D

ebemos insistir en que las empresas deben tener políticas expresas para dar cumplimiento a las exigencias en materia de libros y otros documentos contables. Ante una exhibición, una inspección, una auditoría, u otros eventos semejantes, debe ser palpable que ellos, cualquiera sea su sustrato material, son [auténticos e íntegros](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf) (Ley 1314 de 2009), y que garantizan “(…) *en forma ordenada la inalterabilidad, la integridad y seguridad de la información, así como su conservación*. (…)” ([Decreto extraordinario 19 de 2012](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2012-decreto-19.pdf)). Además, según el [Código de Comercio](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio_pr001.html#57), *ARTÍCULO 57. <PROHIBICIONES SOBRE LOS LIBROS DE COMERCIO>. En los libros de comercio se prohíbe: ―1) Alterar en los asientos el orden o la fecha de las operaciones a que éstos se refieren; ―2) Dejar espacios que faciliten intercalaciones o adiciones en el texto de los asientos o a continuación de los mismos; ―3) Hacer interlineaciones, raspaduras o correcciones en los asientos. Cualquier error u omisión se salvará con un nuevo asiento en la fecha en que se advirtiere; ―4) Borrar o tachar en todo o en parte los asientos, y ―5) <Numeral modificado por el artículo 174 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Arrancar hojas, alterar el orden de las mismas o mutilar los libros, o alterar los archivos electrónicos.*”. Como se sabe, de acuerdo con el [artículo 208](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio_pr006.html#208) del Código de Comercio y con el artículo 10° de la [Ley 145 de 1960](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1960-ley-145.pdf), en sus dictámenes, los contadores deben manifestar “*3) Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable*”.

Muchas personas han optado por llevar su contabilidad electrónicamente pero no han definido los procedimientos para cumplir las normas que hemos invocado. ¿Cómo se sabe que un archivo determinado forma parte de los libros? ¿Cómo se sabe que es auténtico? ¿Cómo se sabe que es íntegro? Hay programas de mayor complejidad en los que es fácil satisfacer las exigencias legales. No así en otros. Hay casos en los que se pueden hacer reprocesos, cambiando los asientos hechos con anterioridad. En la práctica muchos asientos son hechos por asistentes, sin que sean objeto de supervisión. Como es muy fácil de entender, si los asientos son incorrectos también lo será cualquier información que los comprenda.

En Estados Unidos se forman contadores expertos en sistemas de información. Nosotros seguimos ignorando la importancia de este enfoque.

Si la contabilidad está confiada a un tercero contratado para el efecto, será este el que tiene que tener en aplicación las políticas a las cuales nos hemos venido refiriendo. Los revisores fiscales y los auditores financieros deberían cerciorarse de ello.

Hoy en día hay muchos procesos contables que son realizados por personas que no forman parte del departamento u oficina de contabilidad. Ellos necesitan claras instrucciones para poder obrar en debida forma. Se trata de asuntos que deben ser objeto de un control interno adecuado.

*Hernando Bermúdez Gómez*